

administración local

AYUNTAMIENTOS

POZUELO DE CALATRAVA

Convocatoria de subvenciones para el año 2021 en régimen de concesión directa para establecimientos de hostelería y restauración con sede social en la localidad, para sufragar gastos, durante el estado de pandemia originada por la COVID-19.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria en el BOP y en la página web del Ayuntamiento de Pozuelo de Calatrava www.pozuelodecalatrava.es

Primero. Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarias de las ayudas reguladas en la presente convocatoria las personas físicas o jurídicas, sociedades civiles y comunidades de bienes, legalmente constituidas a fecha de la aprobación de esta convocatoria, que reúnan los siguientes requisitos:

a) Que se trate de una actividad ejercida en un establecimiento sito en este municipio y se haya producido el cierre de la actividad al público de éste en virtud de lo dispuesto por el artículo 10 del R.D. 463/2020, de 14 de marzo, modificado por el RD 465/2020 de 17 de marzo, o de posterior normativa que la desarrollara. En el ejercicio 2021.

b) Que en el referido establecimiento se desarrolle alguna de las actividades encuadradas en alguno de las agrupaciones, grupos o epígrafes de hostelería y restauración.

c) Que el sujeto solicitante esté exento del Impuesto de Actividades Económicas en el ejercicio fiscal de 2021 en base a lo establecido en el artículo 82.1 c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales

d) Que tenga su domicilio fiscal en el término municipal de Pozuelo de Calatrava y la actividad de hostelería se ejerza en un local abierto al público, radicado en una vía pública de su término municipal.

e) Que esté dado de alta en el régimen de la Seguridad Social o en la Mutua profesional correspondiente y en la Agencia Estatal de Administración Tributaria en el momento de la presentación de la solicitud.

f) Que no se encuentre incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en particular, esté al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal (AEAT) y con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS) en el momento de la presentación de la solicitud.

g) Que no tenga deuda alguna pendiente con la hacienda municipal de este Ayuntamiento.

Segundo. Objeto.

La subvención tiene por objeto regular el procedimiento de solicitud, tramitación, concesión, pago y justificación de las subvenciones a conceder por este Ayuntamiento destinadas a paliar el impacto económico derivado de la crisis sanitaria ocasionada por el Covid-19 sobre los establecimientos de hostelería y restauración cuyo domicilio fiscal y local comercial afecto a la actividad, radique en el término municipal de Pozuelo de Calatrava y en particular si éste último se ha visto obligado a permanecer cerrado al público o a reducir su actividad, a raíz de las medidas derivadas de la declaración del estado de alarma provocada por la Covid-19, siempre que cumplan con los requisitos contenidos en estas bases.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

Tercero. Bases reguladoras.

Las bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones han sido específicamente aprobadas por Pleno municipal de fecha 18 de febrero de 2021.

Cuarto. Cuantía de la ayuda.

Los créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención y la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas es de 7.800 €.

Modalidad 1: Beneficiarios sin empleados 400€.

Modalidad 2: Beneficiarios con empleados 600 €.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes se formularán en el modelo de instancia general y se dirigirán al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro de entrada del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de 20 días hábiles desde la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, tal y como se recoge el artículo 6.2 del Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

Sexto. Otros datos.

Las solicitudes formuladas en instancia general, incorporarán la siguiente información y documentación:

- a) Los datos identificativos de la persona o entidad interesada y, en su caso, de quien la represente.
- b) El medio preferente o el lugar a efectos de practicar las notificaciones personales que, en su caso, proceda efectuar. Se establece como preferente el medio electrónico, cumplimentando la dirección designada a tal fin y entendiéndose que las comunicaciones realizadas serán válidas siempre que exista constancia de la transmisión y recepción, su fecha, contenido íntegro de las mismas e identificación del remitente y destinatario.
- c) Certificado actualizado de Situación Censal que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y el local de desarrollo de la actividad.
- d) Declaración Responsable firmada por la persona interesada o representante legal de la persona o entidad solicitante que contendrá el pronunciamiento expreso sobre las siguientes cuestiones:
 - Que la persona o entidad solicitante cumple con los requisitos exigidos para obtener la condición de persona/entidad beneficiaria de la ayuda.
 - Periodo en el que el establecimiento permaneció sin actividad al público.
 - Que la persona o entidad solicitante no se halla incurso en ninguna de las circunstancias que prohíben obtener la condición de persona/entidad beneficiaria, de conformidad con lo establecido en estas bases reguladoras.
 - La veracidad de todos los datos reflejados en la solicitud.
- e) Certificado de la Agencia Tributaria de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias.
- f) Certificado de la Seguridad Social, de hallarse al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.
- g) Autorización al Área de Hacienda del Ayuntamiento de Pozuelo de Calatrava, para aportar consulta de que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias con este Ayuntamiento.

En el supuesto de que los documentos exigidos ya estuvieran en poder del Ayuntamiento, el solicitante, siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



al que correspondan, podrá hacer uso de su derecho a no presentarlo, haciendo constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentado o emitidos.

En Pozuelo de Calatrava, a 18 de febrero de 2021.- El Alcalde-Presidente.

Anuncio número 557

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>